



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUI
VICERRECTORIA ACADÉMICA
CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA CONCURSOS FORMALES E INFORMALES Y
ASCENSOS DE CATEGORÍA PARA EL SISTEMA DE PRE-GRADO Y GRADO
(CARRERAS TÉCNICAS Y LICENCIATURAS)**

1. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Para la evaluación de títulos u otros estudios, la Comisión evaluadora tomará en consideración para la asignación de la puntuación correspondiente y el establecimiento del área (s) a concurso, del área(s) afín (es) o si no guarda relación con la especialidad evaluada, los siguientes criterios.

- 1.- El informe de la evaluación del título u otros estudios expedido por la Secretaría General como requisito que exige la Universidad Autónoma de Chiriquí a los egresados de las universidades oficiales y particulares en el territorio nacional y a los que proceden de universidades extranjeras para participar en Concurso Informal (Banco de Datos), Concursos formales, Ascensos de Categoría.
- 2.- Si el título es de la Universidad Autónoma de Chiriquí, la comisión evaluadora seguirá los criterios establecidos en el Reglamento para la evaluación de títulos y otros estudios de la institución.

1.1 POST DOCTORADOS:

Los programas de post-doctorados se orientan a la actualización y perfeccionamiento académico de nivel doctoral, con una duración mínima de un año y en ellos no aplican los créditos ni una estructura curricular rígida.

Para evaluar una Estadía Posdoctoral, se requiere que quien posee un título de doctor realice una estancia que culmina con un trabajo de investigación en su especialidad. Además el interesado deberá presentar nota de la aceptación por parte de la institución para realizar el proyecto de investigación, y constancia de la terminación del mismo.

1.2 DOCTORADO:

Los programas de doctorado tienen como objetivo la formación de profesionales calificados en una determinada área del conocimiento, capaces de hacer aportes originales en su campo de especialización, a través de la investigación.

Para que un programa de doctorado merezca la totalidad de la puntuación, debe cumplir con los requisitos que se exigen para realizar el trabajo de graduación o tesis en un programa de doctorado en la UNACHI

1.3 DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:

Este programa da respuesta a las necesidades educativas de los profesionales de todas las disciplinas y la oportunidad de mejorar la calidad docente, acreditando 30 créditos de la maestría en docencia superior o la maestría en ciencias de la educación.

Para la ponderación total sólo se tomarán en cuenta los créditos que no hayan sido considerados en la(s) maestría.

1.4 MAESTRÍAS O DOCTORADO: (OBLIGATORIO EN LA ESPECIALIDAD PARA INGRESAR A LA DOCENCIA)

Las maestrías pueden ser académicas o profesionales. La maestría académica está orientada a la investigación y culmina con un trabajo de investigación o tesis.

Para que un programa de Maestría Académica merezca la totalidad de la puntuación, debe cumplir con los requisitos que se exigen para realizar el trabajo de graduación o tesis en un programa de maestría en la UNACHI

La maestría profesional está orientada a la profundización de los conocimientos y a una preparación profesional de alto nivel.

Los títulos de maestría se tomarán en cuenta cuando el aspirante presente una Licenciatura, ya sea en la especialidad o afín.

Los estudios de maestría en Ciencias de la Educación en general o en alguna de sus áreas a concurso, que contribuyan a la formación docente a nivel superior se considerarán afines a todas las especialidades.

1.5 MAESTRÍA EN DOCENCIA SUPERIOR:

Constituyen estudios de postgrado, orientados a mejorar la formación docente, dotándolo de las competencias necesarias para enriquecer y fortalecer la calidad y pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje en el Nivel Superior Universitario

1.6 POSTGRADO DE ESPECIALIZACIÓN:

Son estudios realizados en una especialidad o área del conocimiento, después de obtenida la licenciatura, de acuerdo con el reglamento de Postgrado de la institución.

Si los estudios de postgrado de especialización son parte de una maestría, el participante sólo debe presentar el título de maestría.

Los títulos de Especialista en Investigación y Especialista en diseño de aulas virtuales se consideran afines a todas las áreas de las carreras que se dictan en la Universidad Autónoma de Chiriquí y se les asignará el puntaje establecido en el cuadro de puntuación.

1.7 POSTGRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR: (OBLIGATORIO PARA INGRESAR A LA DOCENCIA).

Constituyen estudios de postgrado con un mínimo de 24 créditos, orientados a mejorar la formación docente, dotándolo de las competencias necesarias para enriquecer y fortalecer la calidad y pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje en el nivel superior universitario.

Aprobado en Consejo Académico No.7-2019, del 21 de junio de 2019.

Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019, del 8 de julio de 2019.

Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023

Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024

Se reconocerán puntos en todas las áreas a concurso a aquellos profesores que hayan obtenido el diploma correspondiente.

Si una persona ha tomado este programa en otra Universidad se le reconocerán los puntos, siempre y cuando, haya obtenido el diploma correspondiente y aprobado veinticuatro (24) créditos como mínimo o su equivalente, debidamente evaluado y certificado por la Secretaría General de la UNACHI.

Los créditos parciales del Posgrado de Especialización en Docencia Superior no recibirán puntuación.

1.8 LICENCIATURA (OBLIGATORIA EN LA ESPECIALIDAD PARA INGRESAR A LA DOCENCIA).

Es el grado universitario que comprende los conocimientos superiores correspondientes a un área (as) de concurso, siendo este, el título básico en la especialidad para ingresar a la docencia. El índice académico obtenido no debe ser inferior a 1.50.

El participante que no posea el grado académico básico y el índice académico establecido, no podrá participar.

Cuando el título sea obtenido en otras Universidades deberá estar evaluado y certificado por la Secretaría General de la UNACHI.

El interesado debe presentar el informe de la evaluación, no la solicitud.

UBICACIÓN DEL TÍTULO BÁSICO:

En esta columna no podrá ubicarse más de un título académico de un mismo grado, pero podrán incluirse dos o más títulos de distintos grados correspondientes a la misma área de concurso.

Cuando el aspirante posee más de un título del mismo grado a concurso, se le ubicará uno a concurso y los demás en el área afín.

Cuando el aspirante posee más de un título de postgrado de especialización a concurso, se le ubicará uno a concurso y los demás en área afín, siempre y cuando los mismos no estén incluidos en un programa de maestría.

Se reconocerán 3 (tres) puntos adicionales en el título básico (licenciatura) obtenido en la Universidad Autónoma de Chiriquí, evaluado en la columna a concurso, en que el aspirante tenga un índice de 2.5 o más.

Se tomarán en cuenta todas las variantes de ejecutorias aprobadas después de haber obtenido el título básico exigido para el respectivo concurso.

Aprobado en Consejo Académico No.7-2019, del 21 de junio de 2019.
Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019, del 8 de julio de 2019.
Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023
Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024

Cada vez que el participante entregue documentos para evaluar, debe adjuntar copia del diploma de Licenciatura para verificar la fecha en que se otorgó; no para puntuación.

IDONEIDAD PROFESIONAL

Es la autorización legal para ejercer libremente una profesión, otorgada por la autoridad competente en las profesiones que la requieren para ejercer. El concursante debe presentar el certificado de idoneidad Profesional para poder participar en el concurso.

TÍTULOS AFINES:

Se considerarán grados académicos afines el que acredite una especialidad que presente analogía o semejanza con la especialidad del grado académico.

Los títulos afines, únicamente se tomarán en cuenta cuando el concursante posea el título básico de especialidad que le permita participar en un concurso.

1.9 TÉCNICO UNIVERSITARIO:

Solo se ponderarán los estudios de carreras técnicas a nivel universitario obtenidos después de una Licenciatura.

Cuando un técnico sea parte de una Licenciatura no se le asignará puntuación.

2. OTROS ESTUDIOS.

2.1 TÍTULO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN: En la Universidad Autónoma de Chiriquí, el título de profesorado se obtiene después de la Licenciatura, una vez se cursen y aprueben las asignaturas pedagógicas requeridas para ello. El Título de Profesor de Segunda Enseñanza se pondera en el área de su especialidad cuando el aspirante posea el título de Licenciado. Si falta la Licenciatura, el título de profesor no obtiene puntuación.

Si el interesado no tiene el diploma, no obtendrá puntuación alguna, aunque haya aprobado parcialmente el plan de estudios correspondiente.

2.2 CURSOS ESPECIALES DE POSTGRADO:

Son programas académicos que corresponden al primer nivel del Sistema de Postgrado. Tienen como propósito actualizar, ampliar y fortalecer conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes en el área objeto de estudio, no conducen a la obtención de un título académico o profesional y pueden consistir en una o varias asignaturas o módulos.

El certificado debe especificar que se trata de cursos a nivel de postgrado.

Sólo se considerará hasta un máximo de nueve (9) puntos por certificado.

Aprobado en Consejo Académico No.7-2019, del 21 de junio de 2019.
Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019, del 8 de julio de 2019.
Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023
Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024

2.3 CRÉDITOS COMPLETOS DE UN PROGRAMA DE POSTGRADO DE ESPECIALIZACIÓN SIN TÍTULO:

Para la evaluación se debe adjuntar además de los créditos oficiales, el Plan de estudio debidamente sellado y una certificación del Programa que indique que ha aprobado todas las asignaturas.

2.4 CRÉDITOS COMPLETOS DE UN PROGRAMA DE MAESTRÍA SIN TÍTULO:

Para la evaluación se debe adjuntar además de los créditos oficiales, el Plan de estudio debidamente sellado y una certificación del Programa que indique que ha aprobado todas las asignaturas y solo le falta el trabajo de graduación (tesis) o alguna de sus opciones.

2.5 CRÉDITOS COMPLETOS DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO SIN TÍTULO:

Para la evaluación se debe adjuntar además de los créditos oficiales, el Plan de estudio debidamente sellado y una certificación del Programa que indique que ha aprobado todas las asignaturas y que solo le falta el trabajo de graduación (tesis).

2.6 CRÉDITOS PARCIALES DE POSGRADO DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO:

Para la evaluación de créditos parciales, el aspirante debe presentar créditos oficiales y el plan de estudio del programa debidamente sellado por la Coordinación del programa, para determinar el puntaje proporcional.

3. PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO Y PROFESIONAL:

Son aquellas actividades de estudios que se realizan después de haber obtenido el grado académico básico, es decir, la Licenciatura o su equivalente.

Se considerará perfeccionamiento académico y profesional las actividades de estudio formal, ejecutados en el nivel superior, en el campo propio del Título Básico o en un área afín, realizados mediante asistencia comprobada a cursos, seminarios, congresos, talleres de estudio o actividades de perfeccionamiento similares, debidamente certificados por la entidad organizadora del evento en institutos universitarios, universidades u organismos nacionales o internacionales.

Cada actividad de perfeccionamiento académico y profesional (presencial o a distancia) se evalúa individualmente según el cuadro de evaluación.

En el certificado debe incluirse la fecha de inicio y terminación del evento y la cantidad de horas.

Aprobado en Consejo Académico No.7-2019, del 21 de junio de 2019.

Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019, del 8 de julio de 2019.

Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023

Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024

Para la ponderación se acepta como equivalente a un (1) mes, la cantidad de 40 horas debidamente certificadas por la entidad organizadora del evento y tomadas en un plazo no menor de cinco (5) días.

Las actividades de perfeccionamiento académico y profesional que realiza la Vicerrectoría de Extensión se considerarán a concurso en todas las áreas.

Los cursos de inglés, informática u otros establecidos como requisitos de ingreso o egreso para estudios de postgrado, no serán evaluados.

Las actividades de perfeccionamientos académicos y profesionales realizados en el exterior no requieren evaluación previa de la Secretaría General, pero deben cumplir con los demás requisitos que se exigen para ser evaluados.

En cada Departamento Académico debe existir una Comisión académica encargada de evaluar las ejecutorias, conformada por tres (3) profesores titulares tiempo completo y presidida por el Director de Departamento.

La Comisión Académica certificará en cada ejecutoria, la siguiente información:

- 1.- Que la ejecutoria es de nivel universitario
- 2.- El área a concurso o área afín a la que pertenece
- 3.- La puntuación que le otorga

3.1- SEMINARIOS:

Para la utilización de la tabla se acepta como equivalente a un (1) mes, la cantidad de 40 horas debidamente certificadas por la entidad organizadora del evento y tomadas en un plazo no menor de cinco (5) días.

En el caso de perfeccionamiento académico y profesional a distancia (semipresencial y virtual) solo se aceptará una ejecutoria en un mismo periodo académico.

Toda actividad de perfeccionamiento profesional debe ir acompañada de la siguiente información:

1. Certificación en donde se especifique las fechas de inicio y terminación de la actividad (meses, días y cantidad de horas).
2. Programación analítica del evento, que incluya nombre del expositor y fecha de los temas por día.
3. La Comisión Académica certificará en cada ejecutoria, la siguiente información:
 - 1.- Que la ejecutoria es de nivel universitario
 - 2.- El área a concurso o área afín a la que pertenece
 - 3.- La puntuación que le otorga

Los seminarios de perfeccionamiento docente dictado por la Dirección de Evaluación del Desempeño Docente de la UNACHI, recibirán la puntuación que determine el consejo

Aprobado en Consejo Académico No.7-2019, del 21 de junio de 2019.

Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019, del 8 de julio de 2019.

Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023

Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024

académico al momento de su aprobación. Sólo se considerarán hasta un máximo de seis (6) puntos

Los certificados o certificaciones de seminarios (cómputo, idiomas y otros) como requisito para optar por un título no se tomarán en cuenta como perfeccionamiento profesional

No se suman diferentes actividades cortas para completar el requisito de tiempo.

3.2- CONGRESOS:

Para la evaluación de la participación en Congresos nacionales o internacionales, se requiere que el congreso tenga una duración mínima de dos días con un total de 16 horas.

Los Congresos de la UNACHI requieren la aprobación del Consejo Académico y Administrativo, y el certificado debe reflejar el número de Consejo.

La certificación o certificado debe ir acompañada de la siguiente información:

1. Certificación en donde se especifique las fechas de inicio y terminación de la actividad, (días y cantidad de horas).
2. Programación del evento, que incluya nombre del expositor (es) y fecha de los temas por día.
3. Certificación de la Comisión Académica del Departamento donde especifique la siguiente información:
 - 1.- Que la ejecutoria es de nivel universitario
 - 2.- El área a concurso o área afín a la que pertenece
 - 3.- La puntuación que le otorga

El Congreso científico de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ se ponderará igual a concurso o afín. (No requiere certificación de la comisión académica del departamento).

4. DIPLOMADOS:

El diplomado es un programa de Educación Continua que tiene como propósito formar y perfeccionar para mejorar habilidades, capacidades y destrezas, con rigor metodológico, y con una estructura académica y administrativa diferente a la de los estudios técnicos, de licenciatura y de postgrado de la educación superior formal.

Solo se evaluarán los diplomados tomados después de una Licenciatura, hasta un máximo de dos diplomados por año.

La puntuación se establecerá por módulo o cantidad de horas y/o periodo de ejecución de acuerdo a la ponderación establecida en el cuadro de puntuación.

Esta ejecutoria debe ir acompañada de la siguiente información:

Aprobado en Consejo Académico No.7-2019, del 21 de junio de 2019.
Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019, del 8 de julio de 2019.
Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023
Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024

1. Certificación en donde se especifique las fechas de inicio y terminación de la actividad (meses, días y cantidad de horas).
2. Certificación de la Comisión Académica del Departamento donde especifique la siguiente información:
 1. Que la ejecutoria es de nivel universitario
 2. El área a concurso o área afín a la que pertenece
 3. La puntuación que le otorga

5. EJECUTORIAS Y PUBLICACIONES:

Son actividades o acciones de conocimiento público, que ponen de relieve la condición académica del autor.

En todas las categorías de ejecutorias, se hace la distinción “área objeto de concurso” y “área afín”.

Todos los docentes pueden realizar ejecutorias sin restricciones por su categoría docente o dedicación.

Para evaluar con la puntuación máxima, la ejecutoria presentada debe cumplir y demostrar excelencia académica, basándose en los siguientes criterios:

- a) Profundidad del tema – 40%
- b) Originalidad – 20%
- c) Actualidad – 20%
- d) Presentación - 20%

Profundidad del tema. Se refiere al nivel de dominio del tema que demuestra el autor o autores. La ejecutoria debe reflejar un estudio exhaustivo por parte de quienes lo han confeccionado que induzcan al lector a reflexionar, al uso de los procesos lógicos en el manejo de la información (deducción e inducción) y habilitarlo para el análisis crítico del tema

Originalidad. Este aspecto se refiere al grado de contribución personal que aporta el o los autores a la obra en evaluación. En ningún momento pueden ser trabajos presentados por estudiantes o colegas no participantes de la autoría. Tampoco pueden ser copias directas o indirectas de obras realizadas por personas que no participan como autores del material en estudio.

Actualidad. Se refiere al grado de actualización del tema presentado. Las ejecutorias realizadas con muchos años previos al concurso, deben demostrar actualización para la fecha en que se realizó la obra. Los especialistas que conforman la Comisión Evaluadora determinarán, el grado de actualización con lo declarado como fuente en el trabajo.

Presentación. Se refiere al acabado con que se presenta la obra a evaluar: redacción, nitidez, estética, y proyección de la calidad académica del contenido del trabajo evaluado.

Aprobado en Consejo Académico No.7-2019, del 21 de junio de 2019.

Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019, del 8 de julio de 2019.

Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023

Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024

Las ejecutorias realizadas en el período en que un profesor labora a tiempo parcial en la UNACHI, serán válidas siempre que se presente evidencias de que las mismas no se han desarrollado como inherentes al cargo ocupado por el interesado fuera de la UNACHI

Todas las ejecutorias y publicaciones se considerarán después de haber obtenido el grado académico básico, es decir, la Licenciatura o su equivalente.

No se podrán acumular más de 12 (doce) puntos por año en concepto de ejecutorias y publicaciones.

En el cuadro de puntuación se establece el puntaje máximo de evaluación de cada ejecutoria o publicación.

5.1 INVESTIGACIONES DE LA VIP Y PROYECTOS DE LA VIEX REGISTRADOS Y CONCLUIDOS:

Son actividades de indagación consecutiva, consignadas por escrito, que se realicen de manera ordenada según **metodologías y técnicas lógicas**, con el objeto de investigar la realidad de un hecho determinado o las circunstancias que lo afectan.

Para ponderar las investigaciones y los proyectos se debe entregar la investigación o el proyecto concluido y la debida certificación de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o de Extensión según corresponda.

5.2 CONFERENCIAS, PONENCIAS O DISERTACIONES:

Son exposiciones razonadas sobre una materia ya sea para divulgarlas, exponerlas o para objetar opiniones distintas.

Estas ejecutorias deben ser acreditadas por evidencias escritas y, de acuerdo con su valor y trascendencia, se les asignarán puntos. Las evidencias que se exigen son las siguientes:

1. Carta de invitación dirigida al Decano o Director de Centro Regional.
2. Tema de la conferencia, objetivos y resumen del contenido de la misma, así como la bibliografía consultada
3. Auditorio a quien se dirige el conferencista, ponencia o disertación
4. Certificación del Decano o Director de Centro Regional en la que se acredita que el interesado la dictó, el auditorio, el tema y la fecha.
5. Certificación de la Comisión Académica del Departamento donde especifique la siguiente información:
 1. Que la ejecutoria o publicación es de nivel universitario
 2. El área a concurso o área afín a la que pertenece
 3. La puntuación que le otorga

No se evaluará más de una vez la misma conferencia, ponencia o disertación, aún cuando ésta se haya dictado en eventos diferentes.

Aprobado en Consejo Académico No.7-2019, del 21 de junio de 2019.
Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019, del 8 de julio de 2019.
Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023
Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024

Se considera profesionales cuando el auditorio posee un grado académico mínimo de licenciatura.

Cuando el auditorio es mixto se otorgará la puntuación correspondiente a los de mayor nivel académico.

Los eventos académicos son el conjunto de actividades de carácter profesional, artístico o técnico que implica algún tipo de enseñanza o capacitación. Este tipo de eventos se realizan con la finalidad de que profesionales de distintas áreas, los aprovechen y enriquezcan su formación integral.

Se consideran Eventos Internacionales:

- Los realizados por una Institución Internacional de carácter regional o mundial.
- Los realizados por una Institución Internacional ya sea de carácter regional o mundial cuya sede sea Panamá.
- Los eventos generados por Instituciones panameñas que ostenten el carácter de internacional.

Este tipo de eventos debe acreditar la convocatoria y expositores a nivel internacional.

5.3- ARTÍCULOS:

Publicación resumida y detallada de un tema específico que refleja aportes significativos del autor en el área a concurso o afín.

Sólo se considerará como tales, aquellos trabajos que han sido debidamente publicados en revistas, libros, periódicos y otros medios masivos de comunicación.

No son ponderables artículos que no hayan sido publicados, aún cuando su aceptación haya sido certificada. Tampoco se calificará el mismo artículo más de una vez, aún cuando haya sido publicado en más de un periódico, revista u otro medio de comunicación.

Estas ejecutorias deben ser acreditadas por evidencias escritas y, de acuerdo con su valor y trascendencia, se les asignarán puntos. Las evidencias que se exigen son las siguientes:

1. La revista o periódico que contenga el artículo, o únicamente la páginas identificadas donde aparezca el artículo.
2. Certificación de la comisión académica del departamento donde especifique la siguiente información:
 1. Que la ejecutoria o publicación es de nivel universitario
 2. El área a concurso o área afín a la que pertenece
 3. La puntuación que le otorga

Los artículos presentados en programas académicos, como requisito para obtener una evaluación no son ponderados.

Aprobado en Consejo Académico No.7-2019, del 21 de junio de 2019.
Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019, del 8 de julio de 2019.
Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023
Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024

Las intervenciones en programas de radio y televisión no son ponderables.

5.4- TRADUCCIONES:

Se refiere a expresar en un idioma lo que está escrito en otro. Para que una traducción sea considerada como una ejecutoria, deberá ser de artículos o capítulos que aparezcan en periódicos, revistas y libros de reconocida trayectoria humanista, científica y cultural, que se reproduce para uso colectivo de los estudiantes de una asignatura, idioma, y se entregará una copia a la biblioteca.

Los temas traducidos deberán tener una estrecha relación con los programas de las áreas objeto de concurso y de la especialidad del que traduce y, además, tener la aprobación de la Comisión Académica del Departamento respectivo.

Se le otorgará hasta dos (2) puntos, y debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Certificación de idoneidad como traductor público autorizado.
2. Copia del artículo en el idioma original.
3. Copia de la traducción debidamente impresa.
4. Certificado o certificación de aprobación de la Comisión Académica del Departamento donde se haga constar que la ejecutoria ha estado a disposición de los estudiantes por más de un semestre.
5. Certificación de la comisión académica del departamento donde especifique la siguiente información:
 1. Que la ejecutoria o publicación es de nivel universitario
 2. El área a concurso o área afín a la que pertenece
 3. La puntuación que le otorga

5.5.PLANOS, DISEÑOS, EJECUTORIAS ARTÍSTICAS Y OTRAS:

Planos: Creaciones arquitectónicas de obras de carácter social, ejemplos: bibliotecas, hospitales, escuelas, parques, museos y otros). Planos arquitectónicos de obras privadas, (ejemplo: residencias, edificios comerciales o industriales, urbanizaciones y otros), se deben presentar en forma didáctica, acompañados de una memoria que describa con ayuda de gráficas y fotografías entre otras, la metodología y criterios de diseño, los obstáculos y limitaciones, así como los recursos utilizados para superarlos, que se han presentado durante el proceso de elaboración o ejecución de la obra.

Debe presentar certificación de la comisión académica del departamento donde especifique la siguiente información:

- 1.- Que la ejecutoria o publicación es de nivel universitario
- 2.- El área a concurso o área afín a la que pertenece
- 3.- La puntuación que le otorga

DISEÑOS: Se define como el proceso previo de configuración mental, en la búsqueda de una solución en cualquier campo o área de estudio.

Aprobado en Consejo Académico No.7-2019, del 21 de junio de 2019.

Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019, del 8 de julio de 2019.

Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023

Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024

En estas categorías hace falta distinguir entre las actividades académicas y las profesionales. Se consideran como ejecutorias académicas ponderables las que se desarrollan en virtud de solicitud previa, hecha al autor por razón de su competencia profesional. Se trata de trabajos de naturaleza confidencial o de divulgación restringida y que se realizan ad-honorem.

Debe presentar certificación de la comisión académica del departamento donde especifique:

1. El área a concurso o área afín a la que pertenece
2. La puntuación que le otorga

EJECUTORIAS ARTÍSTICAS: Pinturas, dibujos, grabados, esculturas, obras gráficas, objetos artesanales o industriales, maquetas, fotografías y otros.

El interesado deberá presentar copias o fotos de su obra, de manera ordenada y didáctica.

La presentación debe hacerse con las evidencias visuales y una relación escrita que represente un aporte a las actividades docentes y de investigación en el área profesional correspondiente.

1. Debe presentar certificación de la comisión académica del departamento donde especifique la siguiente información:
 1. Que la ejecutoria o publicación es de nivel universitario
 2. El área a concurso o área afín a la que pertenece
 3. La puntuación que le otorga

OTRAS EJECUTORIAS: Las actividades, trabajos u obras que se lleven a cabo como ejercicio profesional, sólo serán evaluadas, cuando de modo excepcional a juicio del Consejo Académico, presenten un mérito especial que determine la evaluación adicional.

Cuando la actividad se realiza con la intervención de la Unidad Académica, siguiendo las normas administrativas vigentes para estos casos, y además revela nuevas aportaciones intelectuales, apoya y refuerza con claridad el proceso docente y se pone sin restricción a disposición del público, la ejecutoria se considera académica.

Debe presentar certificación de la comisión académica del departamento donde especifique la siguiente información:

1. Que la ejecutoria o publicación es de nivel universitario
2. El área a concurso o área afín a la que pertenece
3. La puntuación que le otorga

5.6 ASESORÍAS Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD:

Se entiende por asesoría y estudios de factibilidad, los trabajos ad honorem que se llevan a cabo en el ejercicio de la profesión y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Deben ser solicitados a través de la unidad académica.

Aprobado en Consejo Académico No.7-2019, del 21 de junio de 2019.

Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019, del 8 de julio de 2019.

Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023

Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024

2. Presentar detalle de la asesoría o estudio de factibilidad
3. Certificación de la institución que recibió la asesoría o el estudio.
4. Certificación de la comisión académica del departamento donde especifique la siguiente información:
 1. Que la ejecutoria o publicación es de nivel universitario
 2. El área a concurso o área afín a la que pertenece
 3. La puntuación que le otorga

5.7.APUNTES:

Para fines de este documento, son las anotaciones impresas, que contienen las explicaciones de un profesor y que se reproducen para uso colectivo de los estudiantes de la asignatura. El contenido debe cubrir como mínimo, el temario completo de un curso. Todo apunte debe estar acompañado por copia del programa oficial del curso que se desarrolla

Requisitos para la evaluación de apuntes:

1. Deberán estar debidamente encuadernados y con las páginas numeradas en secuencia.
2. Poseer una portada en la que se indique la Facultad en la que labora el profesor, la denominación de la asignatura, el (o los nombres) del autor
3. Tener una estructura completa (introducción, índice, contenido temático, citas, bibliografía) y mantener la secuencia del programa vigente.
4. Entregar certificación de la Comisión Académica del departamento, en la que se haga constar que el contenido de los apuntes se ajusta los planes y programas aprobados por dicha unidad y que están siendo utilizados por los estudiantes, además de la siguiente información:
 1. Que la ejecutoria o publicación es de nivel universitario
 2. El área a concurso o área afín a la que pertenece
 3. La puntuación que le otorga

Los cursos deben estar registrados en el certificado de docencia universitaria.

Para la evaluación se tomará como unidad de tiempo mínimo, un período académico.

5.8 PROGRAMAS:

Es un documento que describe en forma analítica el contenido de una asignatura. Este deber ser presentado con su estructura curricular de acuerdo a los parámetros establecidos por la Vicerrectoría Académica.

No se considerarán como programas, aquellos que sólo incluyen el temario de una asignatura, ni se reconocerá más de un programa por asignatura. Los programas pertenecientes a asignaturas de un mismo nivel; pero adecuados a especialidades diferentes, merecerán la mitad de la puntuación.

Aprobado en Consejo Académico No.7-2019, del 21 de junio de 2019.

Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019, del 8 de julio de 2019.

Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023

Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024

Para que un programa sea evaluado como tal, se debe presentar:

1. Constancia del nombramiento del autor como miembro de la comisión que elabora el programa.
2. Certificación del decano donde conste la aprobación por la Junta de Facultad, como programa oficial de la carrera y los nombres de sus autores.
3. Registro y aprobación de la Dirección de Currículum de la Vicerrectoría Académica.

De no contar con estos requisitos, el programa no será evaluado. Si un programa perteneciente a una misma asignatura, es adecuado a carreras diferentes, no será considerado como ejecutoria evaluable.

La puntuación se dividirá proporcionalmente entre sus participantes hasta un mínimo de un punto.

Para la evaluación se tomará como unidad de tiempo mínimo, un período académico.

5.9.FOLLETOS:

Se considera folleto toda obra impresa que contiene porciones de las explicaciones de un profesor y que no incluye en su totalidad el programa oficial de una asignatura. A estas ejecutorias se le asignarán puntos de acuerdo con su extensión, profundidad y su relación con la materia a concurso.

Para la evaluación de los folletos debe presentar:

1. Copia del programa que se desarrolla
2. Especificar a qué curso están dirigidos.
3. Los cursos deben estar registrados en el certificado de docencia universitaria.
4. Certificación de la comisión académica del departamento donde especifique la siguiente información:
 1. Que la ejecutoria o publicación es de nivel universitario
 2. El área a concurso o área afín a la que pertenece
 3. La puntuación que le otorga

5.10. MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO DOCENTE:

Se consideran dentro de esta categoría las realizaciones que sirvan para facilitar la labor de enseñanza y mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes. Entran dentro de este rubro las siguientes ejecutorias: guías metodológicas, guías de problemas resueltos, guías de laboratorios, unidades de autoinstrucción, materiales para cursos semi- presencial y virtual y cualquier otra realización orientada a la docencia superior.

Cuando un tema se repite en diferentes ejecutorias, la comisión las agrupará y evaluará como una sola. Se le asignarán puntos según la escala indicada en el cuadro de evaluación, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Especificar a qué curso están dirigidos.
2. Los cursos deben estar registrados en el certificado de docencia universitaria.

Aprobado en Consejo Académico No.7-2019, del 21 de junio de 2019.

Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019, del 8 de julio de 2019.

Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023

Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024

3. Certificación de la comisión académica del departamento donde especifique la siguiente información:
 1. Que la ejecutoria o publicación es de nivel universitario
 2. El área a concurso o área afín a la que pertenece
 3. La puntuación que le otorga

5.11. MONOGRAFÍAS Y ENSAYOS:

Es la descripción de una parte determinada de una ciencia o de un asunto en particular.

Para que una monografía sea considerada como una ejecutoria deberá incluir lo siguiente:

1. Índice de contenido
2. Introducción
3. Objetivos
4. Desarrollo del contenido (el cual debe tener un mínimo de veinticinco páginas numeradas, escritas a doble espacio, letra tamaño 12, márgenes superior e izquierdo: 1 ½ pulgadas; inferior y derecho: 1 pulgada), con un mínimo de cinco citas y conclusiones. Debe utilizar la totalidad de las páginas.
5. Bibliografía con un número no menor de cinco libros actualizados, cuya publicación no exceda los diez años, salvo aquellos considerados clásicos.
6. Certificación de la comisión académica del departamento donde especifique la siguiente información:
 1. Que la ejecutoria o publicación es de nivel universitario
 2. El área a concurso o área afín a la que pertenece
 3. La puntuación que le otorga

No se otorgarán puntos al docente por:

- Trabajos monográficos realizadas por estudiantes.
- Trabajos realizados como requisito para la obtención de grados académicos,
- Trabajos realizados en cursos de perfeccionamiento académico y profesional.

No se requiere que el profesor haya dictado la asignatura.

ACLARATORIAS:

1. Las diapositivas y transparencias se eliminaron como ejecutorias en los criterios de 2019.
2. Los seminarios, congresos y diplomados dictados por la UNACHI no requieren certificación de la comisión académica del departamento.
3. Las actividades de perfeccionamiento académico y profesional solo se evalúan una vez, aunque la misma se presente en diferentes modalidades de ejecutorias.
4. La puntuación de las ejecutorias con más de un autor se distribuirán proporcionalmente entre los coautores

Se aplicará a partir de la fecha a todos los expedientes que estén pendientes de evaluación

Aprobado en Consejo Académico No.7-2019, del 21 de junio de 2019.

Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019, del 8 de julio de 2019.

Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023

Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024

5.12. LIBROS:

Es toda publicación científica o académica que puede formar uno o más volúmenes completos o independientes; se le asignarán puntos de acuerdo con el nivel universitario, la extensión o profundidad de la obra y su relación con la materia a concurso.

Se les podrá asignar puntuación, siempre y cuando llenen los requisitos:

1. Formato y presentación (incluyendo pie de imprenta y tiraje)
2. Extensión y nivel del contenido.
3. Constancia de disponibilidad en librerías y bibliotecas
4. Reseñas bibliográficas sobre la obra
5. Dos opiniones o certificaciones de especialistas
6. Certificación de la comisión académica del departamento donde especifique la siguiente información :
 1. Que la ejecutoria o publicación es de nivel universitario
 2. El área a concurso o área afín a la que pertenece
 3. La puntuación que le otorga

Cuando en un libro, aparezca publicado un artículo o un capítulo, elaborado por un autor, y ese sea el aporte del mismo a la totalidad de la obra, la ejecutoria será evaluada como monografía.

6. APOYO ADMINISTRATIVO:

Participación en Comisiones:

La participación en las comisiones permanentes y eventuales se considera ejecutorias ponderables cuando están debidamente certificadas por el Decano o Director de Centro Regional y acompañada por un informe de actividades que cubra por lo menos un semestre.

El informe debe contemplar un detalle de la asistencia, actividades ejecutadas e informe final de resultados.

Se considerarán para efectos de puntuación:

1. Las comisiones permanentes que funcionan en las Facultades de manera continua a lo largo del año lectivo con el propósito de atender asuntos de incidencia regular.

Se consideran comisiones permanentes las siguientes:

- Comisión de Banco de Datos
- Comisión de Evaluación del desempeño
- Comisión de Convalidación
- Comisión de modelo y desarrollo curricular
- Comisión Académica

Cuando se permanece en la comisión por más de un año, se asigna un punto adicional.

2. Las comisiones eventuales convocadas por una autoridad competente para atender asuntos académicos específicos, con una duración mínima de un semestre.

Aprobado en Consejo Académico No.7-2019, del 21 de junio de 2019.

Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019, del 8 de julio de 2019.

Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023

Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024

La participación como representante de los profesores ante el Consejo General Universitario, Consejo Académico y Consejo administrativo merecerán puntuación si presentan certificación de la Secretaría General sobre la asistencia mínima al 50% de las sesiones convocadas en un año.

La puntuación se considera por año durante el período para el cual fue elegido.

7. RECONOCIMIENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES:

7.1 Y 7.2 Se le otorgará puntuación a los reconocimientos y distinciones por méritos o servicios que se traducen en premios otorgados en concursos públicos nacionales o internacionales, o en invitaciones para participar y presentar los resultados, que conlleven a ganar un galardón.

Para que un premio nacional o internacional sea evaluado, se requiere que el interesado presente:

1. La definición y características del premio.
2. La evidencia de haber sido reconocido a nivel nacional o internacional.

Si el reconocimiento es colectivo, cada integrante recibirá la misma ponderación.

Cuando alguna ejecutoria reciba a la vez un reconocimiento nacional o internacional, se le dará la doble puntuación que corresponda.

7.3- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Es una creación del intelecto humano, innovación o invención que se constituye en propiedad intelectual de su autor o profesional que logra un derecho exclusivo que se concede a una invención y que da al titular el derecho sobre el mismo.

Para su puntuación se debe presentar las evidencias del registro de propiedad intelectual

8. EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA:

Es aquella que se obtiene mediante la práctica de la enseñanza universitaria, después de la obtención del Título Básico de licenciatura o su equivalente.

Si la contratación en la Universidad Autónoma de Chiriquí es a tiempo parcial, se considerará tanto la experiencia docente de esta Universidad como la acreditada por otras Universidades, siempre y cuando no se exceda el máximo de puntos por año señalado en el Cuadro de Evaluación para Tiempo Completo.

A los profesores que gocen de Licencias remuneradas por estudios y por gravidez se les reconocerá el tiempo que gocen de la misma para fines de antigüedad y puntuación.

A los profesores que gocen de Licencia no remunerada por Estudios y remunerada o no remunerada para ocupar cargo público, se les reconocerá el tiempo que gocen de la misma, como tiempo de docencia solo para fines de antigüedad.

Para efectos de asignar puntos EN EXPERIENCIA DOCENTE se reconocen las siguientes equivalencias:

UN AÑO DE EXPERIENCIA DOCENTE EQUIVALE A:

1. Un curso de verano, primer y segundo semestre del mismo año académico
2. Primer y segundo semestre del mismo año académico
3. Un curso de verano y un semestre del mismo año académico
4. Dos cursos de verano de años académicos distintos, siempre que no hayan sido considerados en los puntos 1 y 3
5. Dos semestres de años académicos distintos siempre que no hayan sido considerados en los puntos anteriores
6. Un curso de verano y un semestre de años académicos distintos siempre que no hayan sido considerados en los puntos anteriores
7. Tres trimestres o tres cuatrimestres
8. 10 períodos académicos o 10 módulos (Para evaluar experiencia docente de otras instituciones universitarias a nivel superior).

MEDIO AÑO DE EXPERIENCIA DOCENTE EQUIVALE A:

1. Un semestre
2. Un verano
3. Dos trimestres o dos cuatrimestres
4. 5 períodos académicos o 5 módulos (Para evaluar experiencia docentes de otras instituciones universitarias a nivel superior)

La experiencia docente universitaria en el Profesorado en Educación (Diversificada) y en el Sistema de Postgrado no se evalúa para puntuación.

9. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Experiencia Profesional es cualquier labor no docente universitaria, realizada después de la obtención del grado académico o título básico de licenciatura o su equivalente, propio de la profesión o actividad, correspondiente al área objeto de concurso, o áreas afines.

Las labores docentes a nivel de enseñanza preescolar y primaria se evalúan como experiencia profesional únicamente para los docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación, siempre que esté debidamente certificado por el Ministerio de Educación y especifique las funciones que realiza, el cargo desempeñado y períodos de inicio y finalización de labores.

La experiencia como profesor de 7°, 8° y 9° grado de la básica general y de 10°, 11° y 12° grado de la Educación media académica o profesional y técnica se valorará y ubicará como experiencia profesional en el área de especialidad o área afín.

Para que la experiencia como profesor de premedia y media sea valorada como experiencia profesional, el profesor debe presentar el certificado de docencia expedido por el Ministerio de Educación o del Director del Colegio, en el caso de que sea un colegio particular, donde se especifique el cargo, se describa la labor realizada, las asignaturas dictadas, el tiempo de dedicación, el número de años que ha ejercido como profesor de una determinada asignatura y las fechas exactas en las que ejerció dicha labor.

Cuando el cargo y las funciones desempeñadas no guarden relación directa o afín con el grado académico básico y con el área a concurso, no merecen puntuación.

Si la contratación en la Universidad Autónoma de Chiriquí es a tiempo medio o parcial, se considerarán la experiencia docente universitaria y profesional simultáneamente, siempre y cuando no se exceda al máximo de puntos por año, señalados en el Cuadro de Evaluación en la categoría que se evalúa.

En el caso de las profesiones liberales o profesionales independientes, deben presentar certificación de la institución o empresa competente. Se entiende que las funciones están establecidas en la Ley que regulan dichas profesiones. Deben presentar evidencias del ejercicio activo de la profesión y las gestiones realizadas.

OBSERVACIÓN:

Para la evaluación de Concurso Informal (banco de datos), en cuanto a la experiencia docente y profesional se seguirán los siguientes criterios:

1. La Experiencia docente universitaria se valorará hasta un máximo de treinta (30) puntos.
2. La experiencia profesional hasta un máximo de quince (15) puntos
3. La suma de ambas experiencias no debe exceder de treinta (30) puntos

10. CUADRO DE PUNTUACIÓN

| No. DE IDENTIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN | PUNTUACIÓN | |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|
| | | AREA A CONCURSO | AREA AFIN |
| 1 | TÍTULOS ACADÉMICOS | | |
| | 1.1-Post doctorado | | |
| | Estudios (duración mínima de un año) | 15 | 7.5 |
| | Estadía postdoctoral: | | |
| | Un año o más | 15 | 7.5 |
| | Seis meses | 7.5 | 3.75 |
| | Tres meses | 3 | 1.5 |
| | 1.2-Doctorado | 60 | 35 |
| | 1.3-Doctorado en Ciencias de la Educación | 60 | 35 |
| | 1.4-Maestría: (obligatoria en la especialidad para ingresar a la docencia) | | |
| | Maestría Académica | 45 | 25 |
| | Maestría profesional | 35 | 20 |
| | 1.5-Maestría en Docencia Superior | 30 | 30 |
| | 1.6-Postgrado de especialización | 20 | 10 |
| | 1.7-Postgrado de especialización en Docencia Superior (obligatorio para ingresar a la docencia) | 15 | 15 |
| | 1.8-Licenciatura (obligatoria en la especialidad para ingresar a la docencia) | 40 | 10 |
| | 1.9-Técnico Universitario | 20 | 5 |
| | | | |
| 2 | OTROS ESTUDIOS | | |
| | 2.1- Profesorado de Segunda enseñanza | 4 | 4 |
| | 2.2- Cursos especiales de postgrado(1.5 puntos por asignatura o módulo de 40 horas en 5 días) | 1.5 | 1.0 |
| | 2.3- Créditos completos de un programa de postgrado de especialización sin título | 10 | 5 |
| | 2.4- Créditos completos de un programa de maestría | | |
| | 2.4.1- Créditos completos de un programa de maestría académica sin título | 30 | 20 |
| | 2.4.2- Créditos completos de un programa de maestría profesional sin título | 20 | 15 |
| | 2.5- Créditos completos de un programa de doctorado sin Título | 40 | 35 |
| | | | |
| 3 | PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO Y PROFESIONAL: | | |
| | 3.1-Seminarios (mínimo 40 horas en cinco días) | 1 | 0.5 |
| | 3.2-Congresos | 1 | 0.5 |

Aprobado en Consejo Académico No.7-2019, del 21 de junio de 2019.

Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019, del 8 de julio de 2019.

Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023

Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024

| | | | |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------|
| | Congreso científico de la UNACHI | 1 | 1 |
| 4 | DIPLOMADOS | Área a Concurso (puntos) | Área Afín (puntos) |
| | Diplomados de 40 a 80 horas | 1 | 0.5 |
| | De 1 a 3 meses (mínimo 120 horas) | 2 | 1 |
| | Más de 3 a 6 meses (mínimo 200 horas) | 4 | 2 |
| | Más de 6 a 9 meses (mínimo 280 horas) | 6 | 3 |
| | Más de 9 a 12 meses (mínimo 360 horas) | 8 | 4 |
| | Más de 12 meses (mínimo 440 horas) | 10 | 5 |
| 5 | EJECUTORIAS Y PUBLICACIONES: PUNTUACIÓN MÁXIMA (MÁXIMO DE DOCE (12) PUNTOS POR AÑO) | | |
| | 5.1-INVESTIGACIONES Y PROYECTOS REGISTRADOS Y CONCLUIDOS : | | |
| | Investigaciones registradas en la VIP: | | |
| | Investigador o investigadores principales | 6 | 3 |
| | Investigador o investigadores adjuntos o colaboradores | 3 | 1.5 |
| | Proyectos registrados en la VIEX: | | |
| | Proyectos de SSU | | |
| | Director y/o colaborador | 1 | 1 |
| | Otros proyectos de extensión docente | | |
| | Director y/o colaborador | 2 | 2 |
| | 5.2-CONFERENCIAS, PONENCIAS O DISERTACIONES: | | |
| | Dirigidas a profesionales universitarios | 2 | 1 |
| | Dirigidas a estudiantes universitarios y público en general | 1 | 0.50 |
| | Evento internacional | 3 | 2 |
| | Congreso Científico de la UNACHI | 2 | 1 |
| | Otros eventos nacionales | 1 | 0.5 |
| | 5.3-ARTÍCULOS: | | |
| | Revistas indexadas: | | |
| | Autor o autores principales | 8 | 4 |
| | Colaboradores | 6 | 3 |
| | Revista especializada internacional: | | |
| | Un autor | 6 | 3 |
| | Dos o más autores | 3 | 1.5 |
| | Revista especializada nacional | | |
| | Un autor | 4 | 2 |
| | Dos o más autores | 2 | 1 |
| | Revista general internacional (Uno o más autores) | | |
| | Revista general nacional (Uno o más autores) | | |
| | | 1 | 0.50 |

Aprobado en Consejo Académico No.7-2019, del 21 de junio de 2019.

Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019, del 8 de julio de 2019.

Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023

Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024

| | | | |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|
| | Periódico de circulación nacional (Uno o más autores) | 1 | 0.50 |
| | 5.3- TRADUCCIONES | 2 | 1 |
| | 5.4- PLANOS, DISEÑOS, EJECUTORIAS ARTÍSTICAS Y OTRAS. | 2 | 1 |
| | 5.6-ASESORÍA Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD | 2 | 1 |
| | 5.7-APUNTES | 4 | 2 |
| | 5.8-PROGRAMAS | 4 | 2 |
| | 5.9-FOLLETOS | 2 | 1 |
| | 5.10-MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO DOCENTE | 2 | 1 |
| | 5.11-MONOGRAFÍAS Y ENSAYOS | 2 | 1 |
| | 5.12-LIBROS | | |
| | Un autor | 12 | 6 |
| | Dos o más autores | 6 | 3 |
| 6 | APOYO ADMINISTRATIVO: | | |
| | 6.1- Presidente o Coordinador de Comisión permanente | 1 | ----- |
| | 6.2- Miembro de comisión permanente | 0.5 | ----- |
| | 6.3- Presidente o Coordinador de comisión eventual | 1 | ----- |
| | 6.4- Miembro de comisión eventual | 0.5 | ----- |
| | 6.5- Representante de los profesores ante el Consejo General Universitario, Consejo Académico y Consejo Administrativo | 2 | ----- |
| 7 | RECONOCIMIENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES : | | |
| | 7.1- Premio, mención honorífica o reconocimiento de carácter internacional | 2 | 1 |
| | 7.2- Premio, mención honorífica o reconocimiento de carácter nacional | 1 | 0.5 |
| | 7.3- Propiedad intelectual | 4 | 2 |
| 8 | EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA POR AÑO: (MÁXIMO 60 PUNTOS) | | |
| | 8.1- Profesor tiempo completo | 6 | 3 |
| | 8.2- Profesor tiempo medio | 3 | 1.50 |
| | 8.3- Profesor tiempo parcial | 3 | 1.50 |
| | 8.4- Profesor asistente tiempo completo | 4 | 2 |
| | 8.5- Profesor asistente tiempo medio | 2 | 1 |
| 9 | EXPERIENCIA PROFESIONAL POR AÑO: (MÁXIMO 30 PUNTOS) | | |
| | 9.1- Experiencia profesional tiempo completo | 3 | 1.5 |
| | 9.2- Experiencia profesional tiempo parcial | 2 | 1 |
| | LA SUMA DE EXPERIENCIA DOCENTE Y PROFESIONAL TENDRÁ UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS | | |

Aprobado en Consejo Académico No.7-2019, del 21 de junio de 2019.

Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019, del 8 de julio de 2019.

Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023

Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024

COMISIONES DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS

Para el cumplimiento de los CRITERIOS DE EVALUACION PARA CONCURSOS FORMALES E INFORMALES Y ASCENSOS DE CATEGORÍAS en la evaluación de documentos para reclasificación y ascensos de categoría son necesarias las siguientes comisiones:

1. **COMISIÓN ACADÉMICA:** En cada departamento académico debe existir una comisión encargada de evaluar las actividades de perfeccionamiento académico y profesional, las ejecutorias y publicaciones y apoyo administrativo. Esta comisión está conformada por tres (3) profesores titulares tiempo completo y la presidirá el Director de Departamento.

La comisión académica certificará la siguiente información:

1. Que la ejecutoria es de nivel universitario
 2. El área a concurso o área afín a la que pertenece
 3. La puntuación que le otorga
2. **COMISIÓN DE RECLASIFICACIÓN Y ASCENSOS DE CATEGORÍA,** integrada por tres (3) profesores titulares tiempo completo del departamento.

Las funciones que le corresponde realizar son:

- Establecer las puntuaciones correspondientes al evaluar los documentos presentados en el área de especialidad o área afín.
- Totalizar las puntuaciones, elaborar el informe y presentarlo con la totalidad de las firmas de los miembros al Decano o Director de Centro.

3. COMISIÓN TÉCNICA DE CONCURSOS, ASCENSOS Y RECLASIFICACIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

Verifica que las comisiones evaluadoras cumplan con los CRITERIOS DE EVALUACION PARA CONCURSOS FORMALES E INFORMALES Y ASCENSOS DE CATEGORÍAS; evalúa los informes de las comisiones evaluadoras y efectúa las correcciones del caso cuando proceda.

Aprobado en el Consejo Académico No.7-2019 sesión extraordinaria del 21 de junio de 2019

Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019 sesión ordinaria del 8 de julio de 2019

Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023

Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024

Aprobado en Consejo Académico No.7-2019, del 21 de junio de 2019.

Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019, del 8 de julio de 2019.

Modificación aprobada en Consejo Académico No. 2, del 16 de marzo de 2023

Aprobado en Consejo General Universitario No.1-2024, del 8 de marzo de 2024
